

Fecha: a la fecha de la firma electrónica

Destinatario:

**INTERVENCIÓN**

**Departamento de Gestión Económica**

Intervención Delegada / MGO

Ref. Origen:

Ref. CIATF:

Trámite: **Informe de control financiero**

**Asunto:** MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº2022/3 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

**Importe:** 4.741.756,28 €.

**Órgano:** Pleno del Cabildo Insular de Tenerife (aprobación previa por Junta de Gobierno y Junta General)

**Fiscalización:** Previa.

**Régimen Jurídico:**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Bases de ejecución del Presupuesto del CIATF y del Cabildo Insular de Tenerife de 2022.

**Documentación relevante:**

- Propuesta de la Presidencia a la Junta de Gobierno del Organismo, de 19 de mayo de 2022.
- Propuesta de suplemento de créditos a financiar con remanente de tesorería para gastos generales de 2021, de la Gerencia a la Presidencia del Organismo, de 19 de mayo de 2022, acompañado de memoria justificativa.
- Informe del Departamento de Gestión Económica, de 19 de mayo de 2022.

**Control financiero:** FAVORABLE

Se propone aprobar la presente modificación presupuestaria, vía suplemento de créditos, a financiar con remanente de Tesorería del Organismo para Gastos Generales de 2021, atendiendo al detalle siguiente:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ALTAS**

2022.45212.622 Gestión Sistema Valle de Güimar ..... 3.888.323,28 €

2022.45207.762 Transf. capital a Ayuntamientos/ Otras obras hidráulicas..... 853.433,00 €

**TOTAL GASTOS ..... 4.741.756,28 €**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KXjKwGkKlei0n5wv7QnwoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel García Oramas - Interventor Delegado Control Financiero	Firmado	24/05/2022 10:29:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/KXjKwGkKlei0n5wv7QnwoA==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/KXjKwGkKlei0n5wv7QnwoA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-ee7e-75a1-1228-44f1-9db2-0bb9-1d22-86b5

31/05/2022 08:36:22 Horario insular

Nº registro

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

REGAGE22e00021549096

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Copia



**PRESUPUESTO DE INGRESOS****ALTAS**

2022. 870.00 Remanente de Tesorería para gastos generales ..... 4.741.756,28 €

**TOTAL INGRESOS..... 4.741.756,28 €**

En relación con la citada propuesta que se remite a esta Intervención Delegada, se informa lo siguiente:

1. Que el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que:

*“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.*

*2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.*

*3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.*

(...)”.

2. Que, respecto a la **financiación del expediente**, el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, prevé:

“(…) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104. (...)”

En este apartado, hay que indicar que, con fecha 11 de abril de 2022, mediante Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife se aprobó la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 del Organismo, presentando un Remanente de Tesorería para gastos generales por un importe de 4.741,756,28 euros, el cual no ha sido utilizado, a fecha de hoy.

3. Que, con relación a la **tramitación del expediente**, la Base 12ª de las de ejecución del Presupuesto del Organismo de 2022, dispone que:

“Los expedientes de (...) suplementos de créditos, que deberán ir acompañados de una memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el presente ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel de vinculación jurídica establecida, serán incoados por orden de la Presidencia del CIATF de Tenerife.

Esta aprobación se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto, por lo que será sometida a la aprobación del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife”.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KXjKwGkKlei0n5wv7QnwoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel García Oramas - Interventor Delegado Control Financiero	Firmado	24/05/2022 10:29:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/KXjKwGkKlei0n5wv7QnwoA==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/KXjKwGkKlei0n5wv7QnwoA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁMBITO- PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-ee7e-75a1-1228-44f1-9db2-0bb9-1d22-86b5

31/05/2022 08:36:22 Horario insular

Nº registro

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

REGAGE22e00021549096

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Copia



GEISER-ee7e-75a1-1228-44f1-9db2-0bb9-1d22-86b5

A estos efectos, consta en el expediente la citada memoria explicativa indicando que la modificación de créditos propuesta permitirá actuar sobre los siguientes proyectos:

- 5.1 Actuaciones para la incorporación de aguas residuales del litoral de Candelaria al Sistema de Saneamiento, Depuración y Regeneración del Valle de Güímar.
- 5.2 EBAR Los Tarajales e impulsión hasta la EDAR comarcal del Valle de Güímar.
- 5.3 Proyecto de mejora de la red de pluviales de la conexión con el barranco de El Hierro del entorno de la calle Volcán Nevado del Ruiz. T.M. de La Laguna.

Asimismo, se aporta la justificación de la actuación en este ejercicio, señalando entre otras cuestiones:

*“La justificación de que las actuaciones descritas en los puntos 5.1 y 5.2 no pueden ni deben demorarse ya que en caso de demorarse se correría con un riesgo de sanción por la Comisión Europea por el incorrecto sistema de vertido del agua depurada al entorno marino e incumplimiento de la D 91/271.*

*De hecho, en el caso del municipio de Candelaria la situación es motivo de un expediente de Dictamen Motivado 2016/2134 y el caso del municipio e Güímar está inmerso en la sentencia C 2015/17 del Tribunal Superior de Justicia Europeo.*

*Por otro lado, en caso de demorarse la actuación definida en el punto 5.3 se contribuiría al aumento del riesgo de advenimiento de nuevos episodios hidrometeorológicos, los cuales tendrían consecuencias mucho más contundentes que las ya soportadas al irse deteriorando las infraestructuras que los soportan, durante el tiempo transcurrido. Respecto a esta actuación se impulsó en 2021 un convenio de cooperación con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que no se pudo culminar debido a los plazos de cierre del ejercicio presupuestario”.*

4. Que, tal como informa el Departamento de Gestión Económica del Organismo, a fecha de hoy, por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020 y del Congreso de los Diputados de 20 de octubre del mismo año, han quedado suspendidas las reglas fiscales, por lo que los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y el límite de gasto no financiero, para el conjunto de Administraciones Públicas quedó suspendido para 2020 y 2021, a partir del 20 de octubre de 2020.

Con posterioridad, el Consejo de Ministros del 27 de julio de 2021 propuso el mantenimiento de la suspensión para 2022, lo que fue ratificado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021.

Por tanto, continúa en suspenso la aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que regula el destino del superávit presupuestario. Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, regulada en la DA 6ª de la LOEYPSF.

A la vista de lo expuesto, se informa favorablemente la propuesta remitida.

Firmado:

EL INTERVENTOR DELEGADO,

Miguel García Oramas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KXjKWGkKlei0n5wv7QnwoA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel García Oramas - Interventor Delegado Control Financiero	Firmado	24/05/2022 10:29:22
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/KXjKWGkKlei0n5wv7QnwoA==">https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/KXjKWGkKlei0n5wv7QnwoA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00021549096

CSV

GEISER-ee7e-75a1-1228-44f1-9db2-0bb9-1d22-86b5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

31/05/2022 08:36:22 Horario insular

Validez del documento

Copia

